

CONVENIO DE APORTACIÓN Y COMPROMISO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL "FOFAES", REPRESENTADO POR EL C.MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA (SAGARHPA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FOFAES", EN COORDINACIÓN CON EL C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN SONORA EN ADELANTE "LA SAGARPA" Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FOFAES" Y POR LA OTRA, EL "COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SONORA" ORGANISMO AUXILIAR DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ORGANISMO AUXILIAR", REPRESENTADO POR LOS CC. MSC. MANUEL RICARDO RAMONET RAZCÓN, ING. FRANCISCO JAVIER QUIROZ CASTRO E ING. HÉCTOR OCTAVIO AGUILAR MENDIVIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Que derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2016-2018, suscrito entre el "Gobierno del Estado" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", se firmó en fecha 02 de febrero de 2018 un "Anexo Técnico de Ejecución" cuyo objeto consiste en establecer las bases de Coordinación y Cooperación entre "LAS PARTES" con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategia y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sonora; el cual contempla la asignación de recursos públicos para el apoyo, ejecución y operación del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" y sus Componentes de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias; Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, en el Estado de Sonora, a través de sus diversos conceptos de apoyo, en lo sucesivo identificado como "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

II. Que en la Cláusula Segunda, del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" establece que: "LA SAGARPA" en lo referente a los recursos del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", aportará la cantidad de hasta \$112,500,000.00 (ciento doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por \$28,486,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del Gobierno del Estado con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018" del total de recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE" de acuerdo a lo pactada en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2016-2018".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", se llevará a cabo de conformidad con la Programación referida en el Apéndice I y II del referido instrumento, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación - Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018".

III. Que en la Cláusula Tercera del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" señala que: "Para la consecución de los objetivos específicos del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a la ejecución y operación en el Estado de Sonora, a través de los siguientes componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, y
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IIV y XLI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.



Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2018".

IV. Que los Organismos Auxiliares, previstos en leyes sustantivas cuya aplicación corresponda a "LA SAGARPA", tiene por objeto coadyuvar con esta, entre otros, en las materias de Sanidad e Inocuidad Pecuaría, Agrícola, Acuícola y Pesquera, así como en las actividades asociadas a la implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en el desarrollo de medidas fitosanitarias que ésta implante en todo o en parte del territorio nacional; además de la implementación de los proyectos y medidas fitosanitarias, zoonitarias, acuícolas y pesqueras.

## DECLARACIONES

### I. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I.1. Que de conformidad con el Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAE" publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de abril del 1996, mismo que se modificó mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado" publicado el 07 de enero del 2010, el "GOBIERNO DEL ESTADO" funge como FIDEICOMITENTE en el mismo. Posteriormente se modificó mediante Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 20 de julio de 2015.
- I.2. Que el C.MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) del Gobierno del Estado de Sonora y Vicepresidente del Comité Técnico del "FOFAES", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5º y 6º del Reglamento Interno de la Dependencia y en la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2016-2018".

### II. DE "LA SAGARPA"

- II.1. Que de conformidad con el Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de abril del 1996, mismo que se modificó mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado" publicado el 07 de enero del 2010, "LA SAGARPA" funge como SECRETARIO TÉCNICO en el mismo. Posteriormente se modificó mediante Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 20 de julio de 2015.
- II.2. Que "LA SAGARPA" participa a través del Delegado en Sonora, el C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2016-2018", así como en el Acuerdo por el que se delegan atribuciones a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, por el que el Titular de "LA SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los Delegados de "LA SAGARPA".

### III. DEL "ORGANISMO AUXILIAR"

- III.1. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sonora (CESAVE Sonora) es un "ORGANISMO AUXILIAR" de "LA SAGARPA" en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y cuenta con el registro de "LA SAGARPA" número de Cédula 17/26-C100 con vigencia del 24 de diciembre de 2017 al 23 de diciembre de 2020, otorgado por el "SENASICA", a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, se encuentra facultado para coadyuvar con "LA SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en las campañas sanitarias y programas oficiales.

- III.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra el operar campañas fitosanitarias, así como vigilar la sanidad vegetal en el Estado y coordinar a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.
- III.3. Que los CC. MSc. Manuel Ricardo Ramonet Razcón, Ing. Francisco Javier Quiroz Castro e Ing. Héctor Octavio Aguilar Mendivil, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del "ORGANISMO AUXILIAR", cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Reglamento Interior del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sonora, señalando bajo protesta que a la fecha no les ha sido revocado, ni disminuido en forma alguna.
- III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CES911213AU1.
- III.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro Villegas # 51 Col. del Razo, Hermosillo, Sonora.

#### IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos designados al "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" y sus Componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, "LAS PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la ejecución de los recursos federales, estatales y el cumplimiento de sus metas.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan la ejecución de recursos públicos para el apoyo y operación del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" y sus Componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Apoyo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Apoyo Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Apoyo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros) en el Estado de Sonora, constituido por los proyectos (activos estratégicos) apoyables, que se desarrollarán en los respectivos Programas de Trabajo previamente validados.

#### SEGUNDA.- MONTOS.

El "Gobierno del Estado" transferirá al "ORGANISMO AUXILIAR" en la cuenta número 0141114727 clabe interbancaria número 012760001411147274, de la institución bancaria BANCOMER S.A., a nombre del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sonora, la cantidad de \$81,608,750.00 (Ochenta y un millón seiscientos ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de la cuenta específica de los Componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Apoyo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Apoyo Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Apoyo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros) existente en el "FOFAE".

Para dar cumplimiento con lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" instruirá a la Fiduciaria del "FOFAES" para que ejecute la transferencia de recursos a "EL ORGANISMO AUXILIAR".

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

##### DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos, para que el "ORGANISMO AUXILIAR" se encuentre en posibilidad de ejecutar y operar los Componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Apoyo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Apoyo Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Apoyo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros).
- B. Ordenar a la Fiduciaria del "FOFAES" para que realice la transferencia referida en el inciso anterior;



- C. Coordinarse con "EL ORGANISMO AUXILIAR", a efecto de evitar duplicidades de acciones y garantizar la coordinación institucional;
- D. Revisar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas establecidos en el Programa de Trabajo validado de él "ORGANISMO AUXILIAR";
- E. Cumplir con lo mandatado en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable para el año 2016-2018 y el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en todo lo relativo al cumplimiento y seguimiento del presente instrumento; y
- F. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por "LA SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

#### DEL "FOFAES"

- a) Cumplir con lo ordenado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" en su calidad de FIDEICOMITENTE del "FOFAES";
- b) Transferir al "ORGANISMO AUXILIAR" los recursos que refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento en los términos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

#### Del "ORGANISMO AUXILIAR":

- a) La Instancia Ejecutora al recibir el recurso del "FOFAES", deberá emitir la factura electrónica por cada incentivo que le radique. Lo anterior para efectos de comprobación del gasto conforme a los Programas de Trabajo;
- b) Aplicar los recursos que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos conforme corresponde a sus atribuciones única y exclusivamente al apoyo, ejecución y operación del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" y sus Componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Apoyo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Apoyo Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas ) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Apoyo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros), incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;
- c) Operar los programas, componentes y proyectos estratégicos conforme lo establecido en las Reglas de Operación;
- d) Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación y las Reglas de Operación;
- e) La Instancia Ejecutora deberá registrar en el SIMOSICA los avances de metas y el ejercicio de recursos, conforme se vayan realizando y presentar en las sesiones trimestrales de Comisiones de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria los informes integrados de avance físicos y financieros correspondientes, de todos los programas de trabajo autorizados, asimismo los informes mensuales serán validados dentro de los primeros 15 días del mes inmediato siguiente;
- f) Presentar en las sesiones de Comisiones los avances de los informes físicos financieros mensuales y trimestrales correspondiente de los Componentes de su responsabilidad, los cuales una vez que se encuentren validados por las Comisiones; realizar la captura y mantener actualizados los avances físicos y financieros en el SIMOSICA, el cual provee directamente la información al SURI, y notifica mensualmente a la Unidad Responsable que la información cargada se ha revisado y validado por su parte;
- g) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, en el SIMOSICA, con el fin de contar con un control interno único de la información por parte de las Direcciones Generales del SENASICA; así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad trimestral;
- h) Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;

- i) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;
- j) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos, por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías;
- k) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo autorizado;
- l) Estar reconocido como Organismo Auxiliar o instancia autorizada y/o designada por la Unidad Responsable;
- m) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores;
- n) La Instancia Ejecutora deberá capturar en el SIMOSICA, los informes técnicos, administrativos y financieros. El SIMOSICA será la plataforma para:
  - a) La captura de proyectos y validación de los Programas;
  - b) Solicitud y en su caso autorización de modificaciones al Programa de Trabajo, y
  - c) Seguimientos a los avances y cumplimiento de metas durante el desarrollo de las acciones.

Lo anterior, permitirá mantener actualizada la información en tiempo real, de todas y cada una de las acciones instrumentadas;

- o) Las metas y conceptos de gasto planteados en los Programas de Trabajo, no podrán ser modificados sin previa autorización del **"SENASICA"** a través de sus Direcciones Generales;
- p) Contar con capacidad física, técnica y financiera para la operación de las actividades del componente que operará;
- q) Ejercer los recursos asignados con la autorización del **"SENASICA"** de tal manera que sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los montos y metas definidos en los respectivos programas de trabajo;
- r) Proporcionar los elementos necesarios para rendir los informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito al término del convenio, así como la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados;
- s) Los productos financieros que se generen de los incentivos gubernamentales federales autorizados a los OA, deberá comunicarse a la Unidad Responsable. Cuando este incentivo se pretenda utilizar para la ampliación de metas físicas de sanidad e inocuidad conforme a las Reglas de Operación, se deberá comunicar a la Unidad Responsable a más tardar el día 30 de noviembre del año fiscal correspondiente; para que, en su caso, dicha Unidad analice y valide el Programa de Trabajo Específico correspondiente, el cual será sujeto a un proceso de evaluación y seguimiento;
- t) Entregar al **"SENASICA"** y al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los avances e informes físicos y financieros parciales y final detallando los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- u) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"LA SAGARPA"**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control de **"LA SAGARPA"** y del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente instrumento que sean solicitados por éstos;
- v) La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del Programa de Trabajo el cual consistirá en un documento mediante el cual hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2018, en el que se establecerán los incentivos ejercidos, devengados y los que deberán reintegrarse a la TESOFE, sin excepción, los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que estos hayan generado, que no se hayan aplicado para los fines autorizados, que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo y, en su caso, la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2018;
- w) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

**CUARTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente instrumento, atendiendo lo establecido en el artículo 15 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, deberá contener la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

De conformidad al artículo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente instrumento y de la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

Es responsabilidad del organismo auxiliar el ejercicio de estos recursos, en apego a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados.

**SEXTA.- VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento corresponderá al “SENASICA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control del “SENASICA”.

**SÉPTIMA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2018.

**OCTAVA.- CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.**

“LAS PARTES” deberán rubricar cada una de las páginas del presente instrumento en el que se incluyen las cláusulas de referencia, garantizando con ello su conformidad con el contenido del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día 14 de marzo del 2018.



**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”  
EL SECRETARIO DE LA SAGARHPA Y VICEPRESIDENTE DEL  
COMITÉ TÉCNICO DEL “FOFAE”**

C.MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA

**POR “LA SAGARPA”  
EL DELEGADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ  
TÉCNICO DEL “FOFAE”**

C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

**POR “EL ORGANISMO AUXILIAR”**

C. MSc. MANUEL RICARDO RAMONET RAZCÓN  
PRESIDENTE DEL CESAVE Sonora

C.ING. FRANCISCO JAVIER QUIROZ CASTRO  
SECRETARIO DEL CESAVE Sonora

C. ING. HÉCTOR OCTAVIO AGUILAR MENDIVIL  
TESORERO DEL CESAVE Sonora